

Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad de la Información “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad de la Información del DANE - FONDANE”

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Con el propósito de fortalecer la seguridad de la información en el DANE-FONDANE se crea el Comité de Seguridad de la Información, como instancia de orientación y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos apropiados y uso de recursos, así como la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información.

En el ejercicio de la revisión de la política general de seguridad de la información el Comité de Seguridad de la Información identificó la necesidad de actualizarla en los siguientes aspectos:

- Incluir el alcance que determine los límites de la implementación del MSPI.
- Excluir los asuntos relacionados con privacidad de la información, teniendo en cuenta que el DANE-FONDANE cuenta con una política y gobernanza propia para abordar el tratamiento y la protección de datos personales.
- Excluir la descripción de las políticas complementarias, teniendo en cuenta que se desarrollan en el manual de políticas de seguridad.
- Incluir indicadores que midan el cumplimiento de los objetivos de esta política.

El artículo 15 de la Constitución Política de Colombia se establece que “(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas (...)”.

El artículo 74 de la Carta Política preceptúa que “(...) Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es inviolable (...)”.

La Ley 1273 de 2009 modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos”, y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Mediante la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto “(...) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma (...)”.

La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 “Todos por un nuevo país”, establece la integración de todos los componentes del Sistema de Gestión de Calidad con el Sistema de Control Interno en un solo Sistema de Gestión a implementar en todas las entidades públicas del nivel nacional y territorial.

Mediante el Decreto Nacional 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, definió la estrategia de seguridad y privacidad de la información, estableciendo que la misma no se limita a este sólo aspecto, sino que comprende la seguridad digital y los requerimientos necesarios para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios digitales, en los siguientes términos: “ARTÍCULO 2.2.17.5.6. Seguridad de la información y Seguridad Digital. Los actores que traten información en el marco del presente título deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio en la cual, deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad

digital, que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deben contar con normas, políticas, procedimientos, recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

El artículo 5° de la ley 79 de 1993 establece que los datos individuales solicitados por el DANE en el desarrollo de Censos y Encuestas se encuentran amparados por la reserva estadística, la cual constituye una plena garantía de la intangibilidad del derecho a la intimidad de las personas naturales y jurídica. En virtud de la reserva estadística, los datos que sirven como insumo para la producción de información estadística no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos, información alguna de carácter individual para fines distintos a los estadísticos.

El Decreto 1499 de 2017, en su artículo 2.2.22.2.1 relacionado con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional indica que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, la de Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, y la de Seguridad Digital.

Mediante el Decreto Nacional 1008 de 2018, que modificó el Decreto 1078 de 2015, se establecen “(...) lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”

El DANE-FONDANE expidió la Resolución 0677 del 11 de junio de 2020, "Por la cual se conforma el Comité de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE", en la cual se establecen funciones y organización del comité de seguridad de la Información de las referidas entidades.

El DANE-FONDANE expidió la Resolución 0602 del 31 de mayo de 2021, "Por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE y el Fondo Rotatorio del cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-FONDANE adoptan las políticas de Gobierno Digital y Seguridad Digital, se designa al Líder de Gobierno y Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones", en la cual se designa al Subdirector o su delegado del nivel directivo o asesor como representante de la Alta Dirección para el desarrollo de las citadas políticas, como responsable de su implementación al Jefe de la Oficina de Sistemas en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y como instancia orientadora al Comité de Seguridad de la Información en lo relacionado con seguridad de la información.

Mediante documento CONPES 3854 de 2016 - Política Nacional de Seguridad Digital, se establece un marco institucional claro y preciso en torno a la seguridad digital.

Mediante Documento CONPES 3995 de 2020 - Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital, se establecen medidas para desarrollar la confianza digital a través de la mejora la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital mediante el fortalecimiento de capacidades y la actualización del marco de gobernanza en seguridad digital, así como con la adopción de modelos con énfasis en nuevas tecnologías.

En la directiva presidencial 03 de 2021 emite lineamientos para el uso de servicios en nube, inteligencia artificial, gestión de datos y seguridad digital para entidades públicas de la rama ejecutiva de orden nacional e invita a su aplicación a entidades territoriales, así como a la rama legislativa y judicial.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 500 del 10 de marzo de 2021, "Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital", en la cual establece los lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la Información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, y, establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital.

El DANE-FONDANE expidió la Resolución 644 del 20 de abril de 2022 "Por medio del cual se establecen niveles, roles y responsabilidades en materia de Seguridad de la Información y se designa al Oficial de Seguridad de la Información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE y el Fondo Rotatorio del cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-FONDANE".

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

La política general de seguridad de la información es de carácter transversal y abarca todos los procesos institucionales de la entidad.

Todos los servidores públicos, contratistas, terceros y partes interesadas deben cumplir con esta política, cuando se recolecte, procese, almacene, recupere, intercambie, consulte datos o información, en el desarrollo de la misión institucional y cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Estos mismos actores son beneficiarios de las orientaciones que brinda la política de seguridad de la información, con el fin de apropiarlas en el ejercicio de sus responsabilidades, funciones u obligaciones con el DANE -FONDANE.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto económico.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del presente acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución es de obligatorio cumplimiento para contratistas, terceros y partes interesadas, el proyecto de Resolución y el soporte técnico que lo acompaña se somete a consulta pública en el marco de la ley 1437 de 2011 artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

El Decreto 262 de 2004, en su artículo 6 establece que la Dirección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, estará a cargo del Director del Departamento, quien cumplirá además de las funciones previstas en la Constitución Política y la Ley: 1. Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos. (...)

El Decreto 590 de 1991, Artículo 10, literal e. **Estructura orgánica.** El Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Fondane, tendrá la siguiente estructura orgánica: 1º **Director.** Son funciones del Director: (...) e) Expedir los actos administrativos que le correspondan, dictar las instrucciones y reglamentaciones necesarias para facilitar y permitir el debido cumplimiento de las disposiciones legales y establecer los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 738 de 2020.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta Resolución se deroga la Resolución 738 de 2020, así como todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Sistemas.

Claudia Díaz Hernández
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Luis Martín Barrera Pino
Jefe Oficina de Sistemas

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE